Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA
Secretaría General

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
Nº REG. 17 MAR 2022 Nº FOJAS
RECIBIDO
Hora: 10:30 Firma:

La Paz, 16 de marzo de 2022
VPEP-SG-DGLAJ-UCDAL-NE-0067/2022

Señor
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

Ref.: Proyecto de Ley de enajenación a título gratuito

PL 218-21

Estimado Presidente:

Me dirijo a usted, en referencia a la nota cite: S.M.A.E./G.A.M.T. No 332/2022, recepcionada en fechal 14 de marzo del presente, por medio de la cual, el señor Juan Pahuasi Argote, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, remite el **"Proyecto de Ley enajenación a título gratuito del área verde y equipamiento municipal, de propiedad de dicho municipio en favor de la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba"**; para efectos de su consideración y análisis correspondiente.

En este sentido, adjunto a la presente los antecedentes del referido Proyecto de Ley para su atención en el marco del numeral 13, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

VºBº O.CH.C.
ELABORADO M.C.
VºBº L.M.G.

RASS/OCHC/MMC
CC: Archivo
Adjunto: Lo citado
HR: 2022-01208

Abg. Rubén Aldo Saavedra Soto
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
La Paz - Bolivia

EDIFICIO DE LA VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CALLE AYACUCHO ESQ. CALLE MERCADO 308 • TELF. (591-2) 2142000 • LA PAZ - BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA

Tiquipaya, 25 de tebrero de 2022
S.M.A.E./G.A.M.T. Nº 332/2022

Señor:
David Choquehuanca Cespedes
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-

VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL
14 MAR 2022
CORRESPONDENCIA
No. Reg. 1208 Fojas: 7 Anexo:
Horas: 9.01 Firma:

REF.- REMITO PROYECTO DE LEY

De mi consideración. PL 218-21

En representación del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, de la Provincia de Quillacollo, del Departamento de Cochabamba, hacerle llegar y expresarle saludos de profundo respeto y hermandad y desearle siempre de éxito en sus altas tunciones de Estado.

Por medio de la presente, pongo en conocimiento de su autoridad, que el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, en el marco de cooperación y coordinaciones entre entidades públicas, y con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los fines del Estado en el área de la educación, mediante Ley Municipal N° 128 de 27 de diciembre de 2021, promulgado en fecha 30 de diciembre de 2021, aprueba la enajenación a título gratuito del lote de terreno con una extensión superficial de 11.959,27 m2. de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, a favor de la **Dirección Departamental de Educación de Cochabamba**. inmueble ubicado en la zona de Putuco Norte. manzano S/N. Distrito 5, Municipio de Tiquipaya.

En tal sentido, para fines de cumplimiento del numeral 13, del parágrafo I del Art. 158 de la Constitución Política del Estado, remito ante su autoridad el proyecto de Ley de **ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL** y demás antecedentes documentales de la Ley.

Adjunto a Fs. 43

Con este particular, seguro de contar con la atención esperada, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atte.-

Ivan Pahuasi Argote
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA
3ra. Sección Prov. Quillacollo
Cochabamba - Bolivia

TIQUIPAYA
Ñawpaqman Apanapaq

Plaza 23 de septiembre acera norte
Telf. Piloto: 4316726 – 4317185 – 4315257 – 4316512 Telf./Fax:4315363 - 4317010
Cochabamba - Bolivia

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LEY DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ANTECEDENTES.

Por oficios de fecha 30/08/2021 y 13/10/2021 la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba presentado ante el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, solicita la transferencia a título gratuito del área verde y equipamiento municipal de la extensión superficial de 11.959,27 m2., ubicado en la zona Putuco Norte del Distrito N° 5, registrado bajo la matricula computarizada N° 3.09.3.01.0024156 Asiento A-1 de fecha 18/12/2017, y la remisión de antecedentes para la transferencia de terreno a título gratuito a favor de la Dirección Departamental de Educación, de acuerdo al acta de conformidad de fecha 17/08/2021 y presentación del proyecto de construcción financiado por la D.D.E de Cochabamba.

El acta de conformidad suscrita en fecha 17 de agosto del 2021 por el Dr. Juan Pahuasi Argote, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, Lic. Ivan W. Villa Bernal, Director de la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba, Abg. Ronald B. Rojas Terán, Responsable de Transparencia DDE, Abg. Felipe J. Marca Pita, Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos DDE, Abg. Ysmael Heber Ríos V., Director Jurídico del G.A.M.T., y directiva de la comunidad campesina Putuco Norte, a la cabeza del Presidente Juan Carlos Molina; refiere que se ha llevado a cabo la primera reunión de acercamiento entre el G.A.M de Tiquipaya, DDE de Cochabamba y O.T.B Putuco Norte, y en la que se presenta un proyecto de construcción financiado por la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba, a ser emplazada en un área verde y de equipamiento de la extensión superficial de 11.959,27 m2., ubicado en la zona Putuco Norte, Distrito N° 5 del municipio de Tiquipaya, que se encuentra registrado en Derechos Reales con la matricula computarizada N° 3.09.3.01.0024156, proyecto que está sujeto a ser complementado y/o corregido para su implementación y ejecución en terrenos del municipio, además de que el bien inmueble tiene la condición de ser transferido gratuitamente a favor de la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba, cuya condición recibe la conformidad de la OTB Putuco Norte, y el G.A.M de Tiquipaya se encuentra sujeto a realizar la revisión del proyecto y trámites correspondientes para la transferencia del bien inmueble referido.

Abg. Ysmael Heber Ríos V.
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA

El perfil de proyecto presentado por la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba, tiene por nombre "COMPLEJO EDUCATIVO PEDAGÓGICO-DDE", que pretende ser un proyecto para atender las demandas sociales, educativas y de apoyo a la formación educativa de la sociedad y contribuir al desarrollo de la región, además de que el complejo educativo pedagógico pretende destinar sus ambientes y espacios a la capacitación, charlas y seminarios en condiciones de comodidad y multifuncionalidad, para reuniones, actividades educativas y culturales de la región y contribuir en el desarrollo de la formación educativa y humana de nuestra sociedad incluyendo la conservación de medio ambiente. Los componentes del proyecto "COMPLEJO EDUCATIVO PEDAGÓGICO-DDE" tiene las siguientes áreas: Auditorio con capacidad de 500 personas; Área de exposición, Área de Hospedaje con capacidad de 60 personas, Área Deportiva, Área de Archivo, Área de Jardín Botánico, Área de Parque infantil y piscina entre otros.

El Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, es propietario del lote de terreno de la extensión superficial de 11.959,27 m2. Ubicado en el Distrito 5, zona de Putuco Norte, manzano RU., de la Jurisdicción municipal de Tiquipaya, en mérito al Testimonio N°

2235/2017 de escritura pública de transferencia de fracciones de terreno a título de cesión gratuita de 7 de noviembre de 2017, otorgado ante Notaria de Gobierno del Departamento de Cochabamba, con registro en Derechos Reales de la Provincia de Quillacollo, bajo matricula computarizada N° 3.09.3.01.0024156 Asiento A-1 de 18 de diciembre de 2017; con plano de lote aprobado con Resolución Ejecutiva N° 163/2021 de fecha 22/10/2021 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya.

El informe de fecha 25 de octubre del 2021 emitido por la Dirección de Planificación, informa que el predio se encuentra en el municipio de Tiquipaya, Distrito N° 5, manzano Radio Urbano, zona Putuco Norte, y que el bien inmueble no cuenta con ninguna construcción y tiene todos los accesos de vías públicas, conforme plano georeferenciado con características técnicas y espaciales.

NORMATIVA APLICABLE Y VALORACIÓN LEGAL:
La disposición de los bienes de dominio público, bienes de patrimonio institucional o bienes municipales patrimoniales se encuentra prevista por la Constitución Política del Estado en su Artículo 158 parágrafo I numeral 13. "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: (...) 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado." (Sic.).

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias, y conforme a su Artículo 30 son bienes de dominio municipal: los Bienes Municipales de Dominio Público, **los Bienes de Patrimonio Institucional** y los Bienes Municipales Patrimoniales; por lo que el inmueble que pretende ser transferido a título gratuito es catalogado como un BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, conforme establece el Artículo 32 "Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público." (Sic.).

El *Decreto Supremo N° 181 NORMAS BÁSICAS DE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS)*, determina los tipos y formas de disposición conforme a su Artículo 177, además de las modalidades de disposición de bienes, sea de forma temporal o definitiva; sin embargo, también establece en su Artículo 175 de las EXCEPCIONES, con relación a la disposiciones de bienes, refiere que se encuentran fuera del alcance de las NB-SABS, los bienes de dominio público y patrimonio institucional, entre otro bienes, que ahora son regulados y administrados por la Ley N° 482 y Ley N° 031.

Po otro lado, en el marco de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya se rige por su régimen autonómico e independencia administrativa en cooperación y coordinación con el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas, conforme establece el Art. 7 parágrafo I "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.", y principios establecidos en el Artículo 5 que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas, entre ellas establece el bien común "5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas." (Sic.); la reciprocidad "10. Reciprocidad.- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado y

Dr. Miguel Heber Ríos V.
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA

coordinación." (Sic.); y coordinación "14. Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos." (Sic.)

la Ley N° 482 ha sido modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 que dispone la modificación de los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley N° 482, con el siguiente texto: "Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."(Sic.) "Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional. 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación." (Sic.)

Conforme el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley Autónoma Municipal N° 012/2015 de aprobación de contratos, acuerdos y convenios, prevé dentro de los contratos que suscribe el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, el **contrato de enajenación de bienes de dominio público y patrimonio institucional,** previsto en el numeral 5 del Art. 7; la suscripción de dicho contrato por el Alcalde Municipal requiere de la aprobación del Concejo Municipal, según el Art. 12, siguiente su aprobación el procedimiento establecido en la referida Ley Municipal.

Abog. Rafael Heber Ríos V.
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
TIQUIPAYA

El Artículo 158, Num. 13 de la Constitución Política del Estado señala: Son atribulaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de la que determina esta Constitución y la Ley, "aprobar la Enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, mediante Ley Municipal N° 128 de 27 de diciembre de 2021, promulgado en fecha 30 de diciembre de 2021, aprueba la enajenación a título gratuito del lote de terreno con una extensión superficial de 11.959,27 m2. De propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, a favor de la Dirección Departamental de Educación, inmueble ubicado en la zona de Putuco Norte, manzano S/N, Distrito 5, Municipio de Tiquipaya, provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, registrado en Derechos Reales de la provincia de Quillacollo con matricula computarizada N° 3.09.3.01.0024156 Asiento A-1 de 18 de diciembre de 2017, para emplazamiento del proyecto de "Complejo Educativo Pedagógico"

En el presente caso, el bien inmueble a enajenar en favor de la Dirección Departamental de Educación, tiene la finalidad de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través del emplazamiento del proyecto construcción de "COMPLEJO EDUCATIVO PEDAGÓGICO-DDE" de la Dirección Departamental de Educación.

En virtud al legítimo interés de la Dirección Departamental de Educación de emplazamiento del Proyecto de beneficio del desarrollo local y regional asumido con aceptación por el Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya y la Comunidad de Putuco Norte, plasmada en acta de conformidad con la disposición del predio de referencia destinado para la construcción del COMPLEJO EDUCATIVO PEDAGÓGICO-DDE en nuestro Municipio, corresponde la enajenación y transferencia gratuita del bien inmueble.

POR CUANTO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SANCIONA:

PL 218-21

LEY DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el numeral 13 del parágrafo I del Art. 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito el bien municipal de patrimonio institucional propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tiquipaya, con una extensión superficial de 11.959,27 m2., ubicado en el Distrito № 5, zona de Putuco Norte, manzano RU., del Municipio de Tiquipaya, provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con registro en Derechos Reales de la Provincia de Quillacollo, bajo matricula computarizada N° 3.09.3.01.0024156 Asiento A-1 de 18 de diciembre de 2017, coyas colindancia son: Al Norte con calle Innominada de 10 ml., al Sud con la Avenida Chilimarca – Molinos de 15 ml., al Este con la propiedad de José Camacho y al Oeste con la Avenida Innominada de 12 ml.; a favor del de la Dirección Departamental de Educación de Cochabamba, con destino exclusivo para la ejecución del Proyecto: "COMPLEJO EDUCATIVO PEDAGÓGICO-DDE".

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Ibañez Ismael Heber Ríos V.
DIRECTOR JURIDICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TIQUIPAYA